



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

EDICTO

Convocatoria de concurso para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal por el sistema de "Mejora de Empleo" de puestos de trabajo de Técnico de Administración General, Subgrupo A1, por el sistema de concurso, en el Ayuntamiento de Bétera, con la finalidad de efectuar nombramientos por mejora de empleo.

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2324 de 20 de octubre de 2022, se ha aprobado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnicos encuadrados en la escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, que ostenten puestos de Jefatura de Servicios, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, siendo la parte dispositiva de dicho acto administrativo del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO DE PUESTOS DE TRABAJO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBGRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA SELECTIVO

El objeto de la presente convocatoria es la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnicos encuadrados en la escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, que ostenten puestos de Jefatura de Servicios, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Actualmente, esta Administración tiene la necesidad de contar con una bolsa de provisión temporal por mejora de empleo para poder cubrir temporalmente y hasta su cobertura definitiva, puestos de grupo A, subgrupo A1, que ostenten puestos de Jefatura de Servicios.

Mediante modificación llevada a efecto en la Plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2022, se procedió a la reclasificación como Grupo A, Subgrupo A1, de puestos de Técnico de Gestión de Administración General que figuraban en la plantilla municipal como grupo A Subgrupo A2, y que actualmente constan en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Bétera, como puestos barrados A1/A2, y ello a la vista del grado de responsabilidad y jefatura que ostentan los mismos, así como del cometido de las funciones que en ellos se desempeñan, y según detalle a continuación:

- Técnico de Rentas , Nº Puesto RPT: AEC-02
- Técnico de Recursos Humanos, Nº Puesto RPT: JUR-05

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria y bases se le aplicará:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección , provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Disposiciones de general aplicación que las complementen o desarrollen.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el presente proceso de provisión será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera que estén en servicio activo en el momento de la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

convocatoria y pertenezcan a la escala de Administración General, Subescala Técnica grupo A, subgrupo A2.

- Dado que los perfiles de los puestos tienen carácter jurídico, y al tener dicho carácter las funciones a desarrollar, estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, del Título de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho más Máster, o titulación equivalente, a efectos de acceso al subgrupo A1 de la función Pública. En su caso la equivalencia, deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración educativa competente.
- Poseer la capacidad funcional suficiente para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse suspenso ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las presentes bases se publicarán, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento, esta última a efectos meramente informativos, a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de los interesados.

Los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bétera, en modelo normalizado a tal efecto (Anexo I), dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y obligado por tanto, a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

La instancia para participar, irá dirigida a la Alcaldía Presidencia, y en la misma se hará constar que el interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar en posesión de la Titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos que hayan de ser valorados.
- Relación numerada de los méritos alegados que el aspirante deberá valorar de conformidad con las Bases según modelo de autobaremación que se adjunta.

SEXTA.- COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico que tendrá como misión comprobar y evaluar los méritos del personal concursante con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

La misma estará compuesta por un Presidente, un secretario y tres vocales. El nombramiento de los miembros de la comisión incluirá a sus correspondientes suplentes, y se llevará a cabo en la Resolución del órgano competente por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión de Valoración, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

La Comisión de Valoración levantará acta de todas sus sesiones, en las que constará de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a las mismas y a la administración que solo podrá revisarlas por los medios y procedimientos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando concurren en las personas integrantes de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SEPTIMA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentación de reclamaciones por quienes ostenten la consideración de interesados a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para que aquellos que resulten excluidos por vicios subsanables presenten la documentación necesaria para la subsanación de sus defectos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración.

En caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba las listas definitivas, que se hará pública asimismo en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devengarán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Mediante la correspondiente Resolución del órgano competente, se establecerá, la fecha, lugar y hora de la valoración de los méritos y la composición nominal del tribunal calificador, haciéndose pública la misma en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PROVISION

El procedimiento de provisión de las personas aspirantes será el concurso. Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de esta bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 10 puntos, y conforme a los siguientes apartados:

2.1.- Por haber prestado servicios en la Administración Pública, como funcionario de carrera, en puestos /plazas de la misma Escala y Subescala (Administración General, Subescala Técnica) e igual grupo (A, subgrupos A1 y A2), realizando funciones similares, a la plaza objeto de la convocada, a razón de 0.04 puntos por mes completo de servicios prestados.

2.2.- Por haber prestado servicios en la Administración Pública como funcionario de carrera, en puestos /plazas de la misma Escala (Administración General), e inferior Subescala o grupo al de la plaza objeto de la convocada, a razón de 0.02 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

Los servicios de este apartado se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente en la que se acredite este extremo.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2.- Cursos Formación:

Cursos de formación relacionados con la función pública y con el objeto del puesto de trabajo, de contenido general o específico, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De 100 horas o más : 2 puntos
- b) De 50 a 99 : 1,5 puntos
- d) De 25 a 49: 1 puntos
- e) De 10 a 24: 0,50 puntos

3.- Conocimientos de Valenciano:

Se acreditará mediante el oportuno certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo y hasta un máximo 2 puntos:

- a) Certificado de nivel C2 (o equivalente):2,00 puntos
- b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos
- c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1,00 puntos
- d) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos
- e) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

Sólo se valorará el título superior.

Límites de puntuación: La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será de 20 Puntos.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes integrantes de la bolsa objeto de la presente convocatoria, se establecerá de mayor a menor puntuación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios y página web de la corporación, la relación de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo para la provisión temporal por mejora de empleo de puestos de trabajo de Técnico de Administración General, Subgrupo A1, por orden de puntuación. Tras dicha publicación se concederá un periodo de tres días hábiles para posibles reclamaciones por parte de los interesados.

El Tribunal de Valoración, elevará al órgano correspondiente propuesta con los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo por mejora de empleo, por orden de puntuación obtenido en sentido decreciente, que a la vista de dicha propuesta adoptará el correspondiente acto administrativo para la creación de dicha bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo, servirá para la cobertura de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Bétera, para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo, en la escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo, y hasta tanto se lleve a cabo la cobertura o provisión definitiva de los mismos.

En casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera, y según el siguiente orden:

- A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia.
- A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.
- A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de Méritos Específicos.
- A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de conocimientos de valenciano.

DECIMO.- NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

A los funcionarios nombrados por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de duración del mismo, el puesto de trabajo del cual fueran titulares y se les considerará en servicio activo en el grupo de titulación al cual pertenezcan.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de tres años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará el tiempo imprescindible, hasta que quede constituida la nueva.

La finalidad de dicha Bolsa de Trabajo es dar cobertura a los puestos vacantes en el Ayuntamiento de Bétera, para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo, en la escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo, y hasta tanto se lleve a cabo la cobertura o provisión definitiva de los mismos.

El orden de llamamiento de los integrantes de la bolsa, para las necesidades que se produzcan de cobertura de plazas de esta categoría, será el que, una vez terminado el proceso, conste en la propuesta que definitivamente apruebe el Alcalde u órgano delegado correspondiente, por el orden de puntuación obtenido. Los ofrecimientos de nombramientos se comunicarán a la persona interesada por orden de lista para que, en el plazo que se le conceda proceda a aceptar el nombramiento. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Transcurrido el plazo que se le haya concedido sin que manifieste su aceptación o, en su caso lo rechaza expresamente, el puesto se ofrecerá al siguiente a quien por turno le corresponda.

Tras la selección de la persona aspirante, y la presentación por escrito de su aceptación, se procederá a su nombramiento provisional por mejora de empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell. Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona aspirante nombrada, deberá tomar posesión.

La persona nombrada por mejora de empleo, en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
- Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.
- Por amortización del puesto de trabajo.
- Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
- Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 69 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función Pública Valenciana.

Finalizada la vigencia del nombramiento y vigente la bolsa de trabajo, la persona se reintegrará a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, le corresponda. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes circunstancias:

- No presentar la documentación exigida para el nombramiento.
- No presentarse a la firma del acta de toma de posesión.
- Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- Renuncia voluntaria al puesto de trabajo que esté ejerciendo (posteriormente al nombramiento), salvo que la renuncia sea debida a la aceptación de otro llamamiento ofrecido por este Ayuntamiento.
- Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.
- Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.
- No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DATOS CARÁCTER PERSONAL



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, así como la cesión de dichos datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento pueda convenir la cesión de la bolsa de trabajo, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

DECIMO TERCERA.- VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público..

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1 c), 114 1 c) y 112. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales de la convocatoria.

ANEXO I

A LAS BASES PARA REGIR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO DE PUESTOS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1) DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA

MODELO DE SOLICITUD

(Espacio reservado para el Registro de Entrada)

1.-	DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/DNI
Fecha nacimiento	Municipio (Provincia)	Teléfonos Contacto	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia y País
Correo Electrónico			
2.-	CONVOCATORIA		
Centro Trabajo	Puesto convocado al que aspira	Forma provisión	
AYUNTAMIENTO DE BETERA	TECNICO ADMINISTRACION GRAL. (A1)	CONCURSO	



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALENCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

3.- SOLICITUD

En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la creación de **una Bolsa de Trabajo para la provisión por Mejora de Empleo de TAG (A1)**, mediante el sistema de concurso, para lo que DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos y condiciones que exige la oferta y los méritos que alega y justifica en documentación adjunta, comprometiéndose a probar todos y cada uno de los datos indicados.

En _____ a _____ de _____
Firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

ESPAÑOL

Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd
(+INFO)	

A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

ANEXO III DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION

DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA ASPIRANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ TF: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

Valoración a efectuar de conformidad con el baremo establecido en las Bases.

MERITOS	PUNTUACION
<p>1.- Experiencia profesional:</p> <p>Hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>, y conforme a los siguientes apartados:</p> <p>2.1.- Por haber prestado servicios en la Administración Pública, como funcionario de carrera, en puestos /plazas de la misma Escala y Subescala (Administración General, Subescala Técnica) e igual grupo (A, subgrupos A1 y A2), realizando funciones similares, a la plaza objeto de la convocada, a razón de 0.04 puntos por mes completo de servicios prestados.</p> <p>2.2.- Por haber prestado servicios en la Administración Pública como funcionario de carrera, en puestos /plazas de la misma Escala (Administración General), e inferior Subescala o grupo al de la plaza objeto de la convocada, a razón de 0.02 puntos por mes completo de servicios prestados.</p>	



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2.- Cursos Formación:

Cursos de formación relacionados con la función pública y con el objeto del puesto de trabajo, de contenido general o específico, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De 100 horas o más : 2 puntos
- b) De 50 o 99 : 1,5 puntos
- d) De 25 o 49: 1 puntos
- e) De 10 o 24: 0,50 puntos

3.- Conocimientos de Valenciano:

Se acreditará mediante el oportuno certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo y hasta un máximo 2 puntos:

- a) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2,00 puntos
- b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos
- c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1,00 puntos
- d) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos
- e) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

Sólo se valorará el título superior.

TOTAL Puntuación

Bétera a _____ de _____ de 2022

Firmado: _____

* La autovaloración efectuada por el /la candidata/a en el presente documento, será comprobada y valorada, en su caso, por la Comisión de Valoración en base a la documentación aportada por el mismo junto con su solicitud y acreditativa de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y en todo caso ajustado a las Bases de la convocatoria.

TERCERO.- Convocar proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo temporal para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos encuadrados en la escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, que ostenten puestos de Jefatura de Servicios, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Denominación: Técnico Administración General .
Centro Trabajo: Ayuntamiento de Bétera
Naturaleza: Personal Funcionario
Grupo: A Subgrup A1 (art. 76 TRLEBEP)
Procedimiento de selección: concurso.
Objeto: Constitución bolsa de trabajo temporal Mejora Empleo

CUARTO.- Publicar las presentes bases y convocatoria, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de los interesados.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo y las bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria y normativa vigente de aplicación en cuanto a la selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales, pudiendo los interesados presentar solicitud en modelo normalizado a tal efecto (Anexo I) en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bétera, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y obligado por tanto, a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo el plazo de presentación de instancias de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

Firmado en Bétera

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL